

ANEXO I

El presente analiza la documentación presentada por la firma **L.D.C. ARGENTINA S.A** para el establecimiento ubicado en el Partido de Bahía Blanca, a través de la cual se solicita la **Renovación de la Declaración de Impacto Ambiental**, en el marco del Decreto N° 96/07, reglamentario de la Ley 12.605, aplicable a establecimientos dedicados exclusivamente a la actividad de almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y conservación de granos; la cual fue presentada ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires bajo el expediente N° 2145-23030/09.

Datos del establecimiento:

Actividad: Recepción, almacenamiento, conservación, acondicionamiento y comercialización de granos				
Dirección: Av. 18 de Julio N° 1 y Río Bahía Blanca		Localidad: Puerto Galván – Ingeniero White		Partido: Bahía Blanca
Circunscripción: 14	Partida: 144747	Fracción: -	Parcela: 1576b	Fs. 10
Zonificación: P - Distrito Portuario (*)				
C.U.I.T. N°: 30-52671272-9				

(*) Zona P- Distrito Portuario. Ordenanza N° 5691/91 (Código de Planeamiento Urbano). Decreto de Convalidación 2353/91. La Ordenanza 5691/91 establece para la Zona P lo siguiente: zona afectada a la actividad portuaria y los usos complementarios indispensables para dicha actividad. Ante cada requerimiento que se formule la Municipalidad dictará las normas correspondientes.

Según consulta formulada a través de <http://www.urbasig.minfra.gba.gov.ar/urbasig/>, la designación actual es Área SI, cuya descripción refiere "Área Sin Zonificar" (última actualización 02/2022).

De la evaluación realizada, surgen las siguientes consideraciones:

I. ASPECTOS FORMALES:

1) CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 19, DECRETO N° 96/07.

	SI/NO	OBSERVACIONES
a) Nota de solicitud de renovación DIA.	SI	
Acreditación de apoderado/representante legal (de corresponder)	-	No consta.
b) DDJJ ratificación vigencia de condiciones declaradas en DIA vencida	SI	-
c) AAR acorde pautas Anexo 3	SI	-

2) Requerimientos técnicos mínimos de funcionamiento (Artículo 10º, Decreto 96/07).

		SI/NO	OBSERVACIONES
Inciso a)	Playa de estacionamiento para camiones de dimensiones adecuadas para evitar el estacionamiento en espera de carga y descarga dentro del radio o ejido urbano.	SI	Playa dentro del predio, con capacidad para 160 camiones y sectores correctamente señalizados. La unidades se estacionan temporariamente en la Playa de Camiones El Triángulo, desde donde se coordina su despacho en función del cupo otorgado para cada terminal portuaria.
Inciso b)	Secadoras de cereal equipadas con sistemas de captación de polvillo y granza (depurador ciclónico, colector con malla autolimpiante, u otro método de eficiencia comprobada) que minimicen su salida al exterior.	N/A	La planta posee una secadora - la cual no se encuentra en funcionamiento - recibándose únicamente granos que estén en condiciones óptimas de almacenamiento, sin necesidad de acondicionamiento previo.
Inciso c)	Sistemas de ventilación o aireación de granos, distribuidores de trasvase, carga y descarga, equipados con cerramientos, sistemas de captación u otros sistemas de eficiencia comprobada que minimicen la salida de polvillo y granza al exterior.	SI	Cintas transportadoras y norias completamente cerradas, captación de polvillo y granza a través de filtros de mangas
Inciso d)	Descarga de camiones o vagones dentro de un espacio totalmente cerrado y provisto de un sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios.	SI	La recepción de granos se realiza a través de vagones y camiones, en sectores confinados y dotados de sistemas de aspiración de polvo y filtrado por medio de filtros de mangas. Las nuevas instalaciones poseen los mismos mecanismos que las instalaciones anteriores.
	Procedimientos operativos y/o mecanismos que minimicen la emisión de polvos en carga a granel a camiones o vagones	SI	Recinto confinado con sistemas de aspiración y filtro de mangas.
Inciso e)	Limpieza del polvo en las instalaciones confinadas, a fin de evitar riesgo de explosión; existencia de programa de limpieza periódica con gestión de materiales colectados	SI	Procedimiento de Limpieza General del Complejo.
Inciso f)	Manipulación de agroquímicos acorde a Ley 10699; almacenamiento de los mismos en recinto adecuado. Aplicación de fitosanitarios por personal propio/tercerizada	SI	El control de hongos e insectos en la mercadería se lleva a cabo mediante la empresa Fugran Comercial e Industrial S.A.. La manipulación de estos productos se lleva a cabo teniendo en cuenta las condiciones de seguridad requeridas para evitar afectaciones de la salud de los operarios y el ambiente. Cuando se llevan

			a cabo estas tareas la planta cesa sus operaciones por un lapso de 96 horas.
Inciso g)	Cumplimiento de norma IRAM 4062/01-Res. SPA 94/02 de ruidos molestos al vecindario	PARCIAL	La Empresa realiza regularmente un Estudio de Ruido Ambiental conforme a lo establecido por la Norma IRAM 4062/01. Según lo evaluado en el último estudio realizado no se superan los valores de ruido establecidos por la Norma mencionada para ser considerados ruidos molestos al vecindario. De todas formas, una vez operativas las nuevas instalaciones se evaluará nuevamente este parámetro para determinar si se cumplimenta lo indicado por esta Norma. Ver condicionamientos.
Inciso h)	Cumplimiento de la normativa referida a emisiones gaseosas, conforme pautas de ítem 1, Anexo IV del Decreto 96/07 (LEGA, Decreto N° 1074/18)	SI	Solicitud de LEGA tramitada en fecha 20/08/2020 por Expte. EX-2020-23207272-GDEBA-DPEIAOPDS, caso BIZAGI N° 8769. A la fecha 13/01/2023 cuenta con aprobación técnica, según consulta realizada en la Dirección de Evaluación Ambiental de Calidad de Aire y Gestión de Emisiones. Ver condicionamientos.

II. ASPECTOS TECNICO-AMBIENTALES:

1) AUDITORIA DEL ESTABLECIMIENTO

Potencia instalada
8.485 HP
Unidades de almacenamiento
8 silos de 11.250 t c/u y 4 de 5.625 t c/u, en todos los casos base trigo
Capacidad de almacenamiento
112.500 t

Observaciones surgidas del relevamiento ambiental – en cumplimiento del artículo 21º, Decreto N° 96/07 - de fecha 05/07/2022 (Acta N° B00144245):

Constan en informe correspondiente, IF-2022-42528787-GDEBA-DEIAOMAMGP.

2) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION

IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Generación de emisiones gaseosas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistemas de captación de polvo en óptimo estado operativo. ▪ Programas y procedimientos de limpieza da instalaciones ▪ Mantenimiento programado de los filtros de mangas ▪ Sistemas de enclavamiento (las líneas de transporte no funcionan si previamente no entran en servicio los sistemas de aspiración de polvo) ▪ Cerramiento de los edificios de descarga ▪ Programa de Monitoreo de Calidad de Aire de emisiones de Material Particulado Sedimentable y emisiones Difusas de Material Particulado Total establecido para sus operaciones. ▪ Solicitud a los transportistas la Verificación Técnica Vehicular (VTV) como forma de mitigar las emisiones difusas que estos vehículos generan de Gases Efecto Invernadero.
Generación de Residuos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta disposición de los residuos dentro del depósito transitorio de residuos especiales. ▪ Depósito transitorio en buenas condiciones de orden y limpieza, cartelería que identifica los distintos sectores para distribución de los residuos. ▪ Recipientes adecuados e identificados.
Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Silenciadores en los aireadores
Riesgo de incendio, explosión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedimiento de limpieza de instalaciones en todos los sectores con potencialidad de acumulación de polvo. ▪ Sistema de protección contra incendio automática en los filtros mangas identificados como APC1 y APC2, así como también en los filtros de mangas que se encuentran en el sector de puerto identificados como APE1, APE2 y APE3. ▪ Protección automática contra incendio a través de <i>sprinklers</i> (rociadores) en los transportes sobre silos identificados como CSS1-4 y CSS5-8. ▪ Estudio de carga de fuego en IF-2022-42992150-GDEBA-DGAMAMGP
Riesgo de infiltración y/o derrame de agroquímicos y/o combustibles	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal capacitado que ejecuta las tareas de aplicación de agroquímicos.
Atracción de fauna vector de enfermedades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de vectores por una empresa subcontratista especializada, habilitada y que cuenta con personal capacitado y dotado de los elementos de protección personal requeridos para la tarea.
Incremento del tránsito vehicular	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Playa de carga y descarga dentro del predio del establecimiento. ▪ Sectores correctamente señalizados.

3) CRONOGRAMA DE CORRECCIONES Y/O ADECUACIONES PROPUESTO

No presentan.

4) PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Ruido ambiental	Norma IRAM 4062/01	Anual
Calidad de aire	Material particulado sedimentable 30 días, material particulado sedimentable fracción inorgánica, PM10	Anual
Efluente cloacal	pH, DBO, DQO, cloro libre o residual, bacterias coliformes fecales, sólidos sedimentables 2 h, SAAM, temperatura	Cuatrimestral
Agua superficial de ría, aguas arriba y abajo	pH, turbiedad, materia orgánica	Semestral
Agua freática	pH, alcalinidad total, zinc total, nitratos, nitritos, nitrógeno total Kjeldahl, sulfatos, fósforo total, cloruros, arsénico, fenoles, carbono orgánico total, turbiedad, conductividad eléctrica, hierro total, hierro soluble, sulfuros, hidrocarburos totales de petróleo	Anual
Sedimentos de ría, aguas arriba y abajo	Aceites y grasas, hidrocarburos totales de petróleo, sulfuros, fenoles, plomo, cadmio, níquel total, cromo total	Anual

5) SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Revisión/actualización.

En el marco de la Auditoría Ambiental de Renovación se contemplan los siguientes aspectos:

- ◆ Procedimiento general de emergencias
- ◆ Plan de capacitación al personal en seguridad, salud ocupaciones y medio ambiente
- ◆ Procedimientos operativos/programas
- ◆ Programa de Monitoreo Ambiental propuesto

III. CONDICIONAMIENTOS:

1. El establecimiento deberá contar con la cumplimentación del trámite de obtención de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA), a partir del otorgamiento de la presente Certificación
2. Los manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de los residuos (incluyendo los envases ex – fitosanitarios) en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar siempre disponibles en Planta ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

3. En cuanto al eventual lavado de los envases de producto fitosanitario y perforación de los mismos - Acorde a Norma IRAM 12.069/03 -, como así también el trasvase del líquido al pulverizador se deberá realizar en sector adecuado para evitar el derrame accidental del producto, ya sea a suelo natural como a recurso hídrico, debiendo asimismo dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución ex - OPDS N° 505/19, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.
4. Con respecto al Seguimiento Ambiental, las medidas propuestas por la firma en el marco del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

Observaciones:

Se destaca que el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o, según el caso y las posibilidades, integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Los parámetros y frecuencias de monitoreo de emisiones gaseosas, podrán ser modificados en función del análisis de la Declaración Jurada presentada en el marco del Decreto 1.074/18, reglamentario de la Ley 5.965.

De acuerdo con las conclusiones y recomendaciones surgidas del estudio de carga de fuego de fecha 23/02/2018, la firma deberá contemplar la implementación de las adecuaciones resultantes del citado estudio. Asimismo se deberá contar en planta con las capacitaciones de la totalidad del personal.

En oportunidad de tramitar la renovación de la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá presentar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo desarrollado. Sin perjuicio de ello, este Ministerio podrá solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en el establecimiento.

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente para lo cual la información actualizada podrá ser consultada en la página www.ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.